

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 18/09/15 Hs. 10:46	
Numero: 730	Fojas: 1
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	LEG 31/15

OFICIO

USHUAIA,



SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: **“SULFANIQUÉL S.A C/MUNICIPALIDAD DE USHUAIA (CONCEJO DELIBERANTE) S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”** (EXPTE. N° 3059/15), que tramitan por ante este Superior Tribunal de Justicia, Secretaría de Demandas Originarias a cargo del suscripto, a fin de requerirle que remita las actuaciones vinculadas con la acción entablada: Expediente N° 0149/2009 del Concejo Deliberante de la ciudad (asunto N° 677 de fecha 6/8/09), en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del CCA.-

La providencia que ordena el libramiento del presente se transcribe a continuación en su parte pertinente dice: “Ushuaia, 16 de abril de 2015.- ... Atento lo informado en el escrito a despacho, librese oficio al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, a fin que remita las actuaciones vinculadas con la acción entablada en idénticos términos a los ordenados a fs. 143. FDO): Dr. Jorge P. Tenailon. Secretario Subrogante. Superior Tribunal de Justicia” Se transcribe lo ordenado a fs. 143: “Ushuaia, 27 de febrero de 2015. ... Requierase al Señor Intendente del Municipio la remisión de las actuaciones vinculadas con la acción entablada (las que deberán ser enunciadas en la comunicación que se libre), en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 29 del CCA, el que deberá transcribirse en el oficio que al efecto se libre.-...- (FDO): Dr. Jorge P. Tenailon. Secretario Subrogante. Superior Tribunal de Justicia”

Quedan autorizados a diligenciar el presente oficio los Dres. Roberto M. Boilini y/o Dr. Carlos Fonrouge Kaufmann, indistintamente.-

Sin otro particular, saludo atte...-

JORGE P TENAILLON
Secretario Subrogante
Superior Tribunal de Justicia

CCA Art. 29.- Presentada la demanda en forma, o subsanadas las deficiencias, el Tribunal requerirá a la máxima autoridad del órgano emisor del acto impugnado, dentro de los dos (2) días siguientes, los expedientes administrativos directamente relacionados con la acción. Estos deberán ser remitidos dentro de los diez (10) días bajo apercibimiento de estar a los hechos que resultasen de la exposición del actor a fin de merituar la admisión del proceso, siendo responsables los agentes o funcionarios que desobedeciesen a dicho requerimiento, sin perjuicio del derecho de la Administración demandada para ofrecer y producir como prueba el mismo expediente.